

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

El presente Contrato de Auditoría es concertado y celebrado en Quito, el 03 de febrero 2020 entre **"QUIMBAYA TOURS CÍA. LTDA"**, en adelante se podrá denominar "el Contratante o la Compañía", representada el Señor Manuel Hernán Haro Ríos, con CI 1704165487, domiciliado en la ciudad de Quito y por otra parte la Compañía RUIZ & RUIZ AUDITORES CONTADORES CÍA. LTDA, constituida como una firma de auditoría organizada bajo leyes de la República del Ecuador representada legalmente por el señor Henry Vinicio Ruiz Manosalvas con CI 1721030417, domiciliado en la ciudad de Quito y quien en adelante se denominará "El contratista, La Auditora o RUIZAUDIT," al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Para el cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, la empresa **"QUIMBAYA TOURS CÍA. LTDA."**, requiere de la contratación de una Firma Auditora Calificada por dicho Organismo de Control para la ejecución de las actividades propias de auditoría externa a los Estados Financieros de la empresa por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019 para lo cual decide contratar los servicios de RUIZAUDIT.
2. RUIZAUDIT es una firma que cuenta con profesionales altamente calificados, con experiencia en una amplia gama de disciplinas. RUIZAUDIT es una firma local legalmente constituida y calificada como firma auditora externa por la Superintendencia de Compañías (Registro No. 1204)

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

En razón de los antecedentes expuestos, el CONTRATANTE suscribe el presente contrato de servicios con RUIZAUDIT, que específicamente son:

1. Expresar una opinión profesional independiente bajo Normas Internacionales de Auditoría – NIAS, sobre los estados financieros tomados en su conjunto (Estado de Situación Financiera, Estado de resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros) de la Compañía de

- conformidad con Normas Internacionales de información Financiera –NIIF, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
2. Emitir un informe confidencial sobre asuntos de control interno denominada Carta de Control Interno, dirigido a la Gerencia y/o Accionistas. En este documento se incluirán recomendaciones para ayudar a la oportuna toma de decisiones gerenciales.
 3. Emitir el informe de cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE RUIZAUDIT

En virtud del presente contrato, RUIZAUDIT se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportuna y eficientemente con las actividades descritas en el objeto del presente contrato.
2. Presentar los informes ante los organismos Directivos de la Compañía.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

1. Entregar oportunamente y en las fechas previstas cualquier tipo de documentación o información que sea solicitada por RUIZAUDIT, a fin de cumplir el objeto del presente contrato. De igual manera, la COMPAÑÍA proporcionará fácil y completo acceso a la información y documentación necesaria para el desarrollo del trabajo de RUIZAUDIT.
2. La Compañía se compromete a entregar con la debida oportunidad, los estados financieros, políticas contables y notas a los estados financieros para poder emitir la opinión correspondiente. Es importante mencionar que los estados financieros y sus notas correspondientes son responsabilidad de "La Compañía", por lo tanto deben ser preparados y entregados para su revisión.
3. La "Compañía" proporcionará a la "La Auditora" los anexos tributarios junto con las
4. notas a los estados financieros, para que proceda con la revisión y entrega del informe de Cumplimiento tributario al Servicio de Rentas Internas por el año terminado al 31 de diciembre de 2019.

5. Para optimizar el cumplimiento de la auditoria contratada, se ha previsto una amplia colaboración por parte del departamento de contabilidad y los ejecutivos de "La Compañía", para con "La Auditora", durante todo el transcurso del trabajo.
6. Pagar puntualmente los honorarios que correspondan.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente contrato, tendrá una vigencia igual a la fecha de entrega de los informes por parte de la RUIZAUDIT. Sin embargo, La Compañía, podrá darlo por terminado, en cualquier tiempo, notificando su voluntad de terminar el contrato mediante notificación escrita. En este caso, La Compañía pagará al "Auditor" los honorarios devengados hasta la fecha de terminación del contrato, en función de las horas de trabajo devengadas.

El cronograma con las fechas clave de entrega de información serán definidas y aprobadas mediante un correo escrito entre RUIZAUDIT y la COMPAÑÍA.

SEXTA.- HONORARIOS

Los honorarios por la prestación de los servicios profesionales por la auditoría de los estados financieros, por el período comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2019, ascienden a US\$2,100 (dos mil cien) más el respectivo Impuesto al Valor Agregado - IVA.

La forma de pago de nuestros honorarios es 50% al inicio del trabajo de campo, y el 50% restante a la entrega del informe definitivo.

En el caso de que se requieran visitas a las plantas de operación o viajes fuera del Distrito Metropolitano de Quito, los costos de movilización, estadía y alimentación del personal, etc.; serán asumidos por **QUIMBAYA TOURS CÍA. LTDA.**; éstos serán facturados por separado, una vez que sean revisados y aprobados previamente por la administración de la Compañía.

SEPTIMA: IMPUESTOS

Serán cuenta de cada una de las partes, la declaración y pago de todos los tributos, que se generen con ocasión del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes respetarán la confidencialidad sobre las políticas, procedimientos, fórmulas, técnicas de administración e información legal, financiera, etc. que, con ocasión de la prestación de los servicios aquí descritos, llegaren a tener conocimiento, incluso harán que sus empleados, agentes y subcontratistas la mantengan, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación por parte de aquellos.

NOVENA: SITUACIÓN DE LAS PARTES

Se entiende claramente que, dentro de este Contrato, los contratantes constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través de este instrumento.

En este sentido las partes no son, ni serán consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar a comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas o litigios.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES Y LIMITACIONES DE LA AUDITORIA

1. La Compañía asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto "La Auditora" no asume por medio del presente contrato ninguna obligación de responder frente a terceros por la consecuencia que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía"
2. El trabajo de RUIZAUDIT será realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que el auditor obtenga un grado razonable, pero no absoluto, de seguridad de que los estados financieros están libres de manifestaciones significativas no veraces, como resultado de errores o fraude. Como es de conocimiento general, existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría como, por ejemplo, la realización de pruebas en forma selectiva y la posibilidad que la

colusión o falsificación impida detectar errores significativos, fraudes o actos ilícitos. Por lo tanto, una manifestación significativa no veraz puede no ser detectada. Así mismo, una auditoría no está diseñada para detectar errores o fraudes que no son significativos en relación a los estados financieros.

3. Si detectamos que hay evidencia de la existencia de fraude daremos a conocer esta cuestión a los niveles apropiados de la gerencia. Si tomamos conocimiento de la existencia de fraude por parte de la alta gerencia o de fraude que cause manifestaciones significativas no veraces de los estados financieros, informaremos de esta situación directamente al accionista. Nos aseguraremos que los miembros apropiados de la Compañía sean informados sobre los fraudes actos ilícitos de los que tomemos conocimiento. Así mismo, informaremos a los miembros correspondientes de la gerencia, los ajustes de auditoría significativos y demás asuntos de relevancia en el transcurso del proceso de auditoría.

4. Los papeles de trabajo preparados por RUIZAUDIT como parte del proceso de auditoría externa, son propiedad de la firma Auditora.

5. De acuerdo con las normas internacionales de auditoría, efectuaremos indagaciones específicas de la Compañía sobre las manifestaciones incluidas en los estados financieros y de la efectividad del control interno sobre la información contable. Las Normas Internacionales de Auditoría vigentes también requieren que al término de la auditoría, la firma auditora obtenga una carta de representación de ciertos miembros de la Compañía, respecto de estos temas. Las respuestas a estas indagaciones, las manifestaciones escritas, y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen los elementos de juicio que fundamentan la opinión de auditoría. Debido a la importancia que revisten las manifestaciones de la Compañía en la efectividad de la auditoría, la Compañía libera a RUIZAUDIT y a su personal de toda responsabilidad, costos y gastos relacionados con los servicios profesionales aquí descritos, si pese a haber actuado con la debida diligencia y cuidado profesional, errores o irregularidades significativas en los estados financieros no hubieran sido descubiertos por RUIZAUDIT, debido a que la Compañía hubiere omitido información y/o efectuado cualquier manifestación incorrecta, falsa, no veraz o conducente a error.

6. La Compañía es responsable de entregar a RUIZAUDIT oportunamente todos los registros contables e información relacionada, pudiendo su omisión ser causa de demoras en la emisión de nuestro informe de auditoría, modificaciones en nuestros procedimientos de auditoría o aún la terminación de nuestro compromiso.

7. La Gerencia de la Compañía es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia, "La Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

8. Debido a la naturaleza y grado de sensibilidad del presente trabajo, la distribución, utilización y divulgación de sus resultados serán de uso exclusivo de los administradores de "La Compañía", así como de los funcionarios que se autoricen para dicho propósito.

9. La responsabilidad de RUIZAUDIT y sus colaboradores, sobre los servicios a prestarse, no superará en ningún caso el monto que efectivamente se haya cobrado con relación a dicho servicio., en lo relativo a divergencias que pudieran resultar del cumplimiento de sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente, a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por las disposiciones del Código Civil. RUIZAUDIT y el CONTRATANTE declaran expresamente conocer y aceptar que tratándose de un contrato de naturaleza civil, no existe ningún tipo de dependencia laboral ni implica vínculo laboral de ninguna especie, por lo tanto no se generan ni se generarán entre las partes obligaciones de carácter laboral de ninguna clase. RUIZAUDIT dada la naturaleza civil del contrato renuncia a reclamo posterior sobre relación laboral alguna. De la misma manera se aclara que el presente contrato no establece o genera tampoco la obligación por parte del CONTRATANTE para afiliación al Seguro Social de RUIZAUDIT o de los empleados que éste contrate para la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento. En tal virtud, no existe ninguna clase de relación laboral, ni de dependencia entre las partes, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Al efecto RUIZAUDIT asume su plena

responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones patronales y de cualquier otro orden que tenga con el personal que labore bajo su dependencia para la ejecución de este contrato, sin que por concepto alguno pueda considerarse solidaridad laboral por parte del CONTRATANTE.

RUIZAUDIT declara que asume todas las responsabilidades laborales respecto del personal bajo su dependencia, que utilice para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a lo que establece el Código de Trabajo; la Ley de Seguro Social Obligatorio, y toda la normativa vigente, por tanto, el CONTRATANTE no tendrá ninguna responsabilidad laboral o civil por este concepto.

DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran aceptar el contenido de este contrato, incluyendo el contenido de la propuesta de servicios de auditoría presentada por RUIZAUDIT. Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Quito, a los 03 días del mes de febrero de 2020.

Representante Legal
Henry Vinicio Ruiz Manosalvas
CI. 1721030417
FIRMA AUDITORA, CONSULTORA Y CONTABLE
RUIZ & RUIZ AUDITORES CONTADORES
RUIZAUDIT C.L.
RNAE. 1204

Representante Legal
Manuel Hernán Haro Ríos
CI. 1704165487
QUIMBAYA TOURS CÍA. LTDA.